

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EBDIN RUBIANO LÓPEZ C.C. 13'928.795
DEMANDADO: ECCON INGENIERÍA NIT 900.705.332-1 R.L. HÉCTOR CEPEDA GUIZA C.C. 91'225.738
RADICADO: 680013103011 2022 00281 00

CONSTANCIA: Al despacho del señor juez la presente demanda ejecutiva, repartida el 18 de octubre de 2022, para decidir lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 18 de octubre de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2022-00281-00

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho proceso Acción Ejecutiva radicada el 18 de octubre de 2022, conforme a la constancia que antecede.

LUIS EBDIN RUBIANO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía 13'928.795, actuando a través de apoderado judicial¹, interpuso demanda **EJECUTIVA** contra la sociedad **ECCON INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT. 900.705.332-1**, representada legalmente por el señor **HÉCTOR CEPEDA GUIZA** identificado con **C.C. 91'225.738**, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en una letra de cambio², creada el 30 de mayo de 2020, continente de una obligación que asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$200'871.000)** pagadera a la orden del aquí demandante y, que tuvo vencimiento el 30 de mayo de 2022.

Ahora, comoquiera que el título valor que escolta la demanda contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 424, 430, 431, en lo pertinente y siguientes de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con los artículos 620, 621 y s.s., 671, y s.s. del C. Co., es procedente impartir la orden de pago invocada en la forma en que legalmente corresponde, atendiendo las pretensiones del escrito de demanda.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **ECCON INGENIERÍA S.A.S.** con **NIT. 900.705.332-1**, representada legalmente por el señor **HÉCTOR CEPEDA GUIZA** identificado con **C.C. 91'225.738**, y en favor de **LUIS EBDIN RUBIANO LÓPEZ** C.C. 13'928.795, por las siguientes sumas y conceptos:

- **Letra de cambio del 30 de mayo de 2022.**
 - a) La suma insoluta indicada en el título valor por **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$200'871.000)**.
 - b) Por los intereses moratorios causados sobre el capital adeudado, referido en el literal "a", desde el día siguiente al vencimiento, esto es, el 31 de mayo de 2022, y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia (art. 884 C. de Co.), sin que supere los límites establecidos para evitar incurrir en interés de usura.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al buzón electrónico aportado e informado, allegando en su momento la prueba de la recepción del acuse de recibo del iniciador

¹ Prueba de Poder conferido mediante correo electrónico al Abogado ORLANDO HERNÁNDEZ OSORIO en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, en PDF001, páginas 8 y 9 del cuaderno principal.

² Título Valor en copia digitalizada obrante a PDF001, página 7 del cuaderno principal.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS EBDIN RUBIANO LÓPEZ C.C. 13'928.795
DEMANDADO: ECCON INGENIERÍA NIT 900.705.332-1 R.L. HÉCTOR CEPEDA GUIZA C.C. 91'225.738
RADICADO: 680013103011 2022 00281 00

o, que de alguna manera la demandada tuvo acceso al mensaje de datos; en su defecto, proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a los ejecutados que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que pueden proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, de conformidad con los artículos 431 y 442 de la Ley 1564 de 2012.

TERCERO: Recuérdesse a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 de la Ley 1564 de 2012, numeral 14, se encuentra el de ***“Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial”***.

CUARTO: Infórmese mediante **oficio** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Reconózcase personería a **ORLANDO HERNÁNDEZ OSORIO**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5'735.261 y portador de la Tarjeta Profesional No. 60768 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico hoabogados@hotmail.com, para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante.

SEXTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 17 y 18 de Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, **NOTIFÍQUESE** electrónicamente esta providencia a los interesados, demandante y su apoderado, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 083 del 09 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c20e77e376762fbf1e0b0e1d6053fd2021d65bc35699562a4c74b419aa51f4**

Documento generado en 08/11/2022 10:30:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>